

NOTA DE PRENSA

Funcionarios de Procompetencia se capacitan sobre los derechos de usuarios en el Sistema Financiero

El pasado 13 de julio 2022, funcionarios del Instituto Nacional de Promoción de la Competencia, bajo el marco de cooperación bilateral con la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, participaron en una reunión virtual, en la que recibieron de parte del Intendente de Bancos Leónidas Martín Jiménez, la Intendente de Seguros Aracelys del Socorro Duarte y su equipo legal capacitación sobre el derecho de los usuarios de servicios financieros y la experiencia en reclamos ante la entidad financiera.

La exposición versó sobre el procedimiento que deben seguir los usuarios, para presentar sus reclamos, destacando que las quejas que más reciben y tramitan son por cobros y mal cálculos en tarjetas de crédito y préstamos de consumo.

Esta capacitación dictó el inicio de intercambio de información y de acercamiento entre ambas instituciones, con el propósito de cumplir con los mandatos institucionales y facultades otorgadas por Ley para cada una de las instituciones.



Sociedades Mercantiles que se concentren deberán presentar solicitud de No objeción a Procompetencia

Las sociedades mercantiles que presenten ante el Registro Público Mercantil solicitud de inscripción de concentraciones económicas establecidas en el artículo 24 de la Ley 601, deberán solicitar No objeción ante Procompetencia cuando no traspasen los umbrales del 25% del mercado o el umbral económico de ingresos brutos combinados de 642,857 salarios mínimos.

Esta disposición es un requisito que los agentes económicos deberán cumplir de acuerdo a lo establecido en la Ley 1035 que reforma a la ley n°. 698, Ley general de los registros públicos y al código de comercio de la república de nicaragua. El artículo 36 de esta Ley, literal a) numeral 11 dice: *“Cuando las sociedades mercantiles, realicen actos tipificados en la Ley N°. 601, Ley de Promoción de la Competencia, adjuntarán ante el Registro la carta de no objeción de notificación o en su caso la resolución firme dictada por PROCOMPETENCIA o del ente regulador correspondiente.”*

La solicitud de no objeción deberá dirigirse por medio de un escrito al presidente de Procompetencia y deberá anexar los documentos correspondientes, para análisis y valoración.

